

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS
CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES DE LOS
SERVIDORES DEL INSTITUTO
FEDERAL ELECTORAL**

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

En sesión privada celebrada el día en que se actúa, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, Eduardo Arana Miraval en su carácter de Presidente, Roberto Martínez Espinosa y Ángel Zarazúa Martínez, ante el Secretario General Jesús Armando Pérez González, quien autoriza y da fe, toman en consideración:

a) Que mediante acuerdo plenario de treinta y uno de julio del año en curso, atendiendo a la prioridad para la sustanciación y resolución de diversos medios de impugnación radicados en esta Sala Regional, se determinó la suspensión de los plazos para tramitar, sustanciar o dictar resolución, en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral, recibido o radicado ante la misma, **hasta el día cuatro de septiembre del año en curso;**

b) Que a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de septiembre de este año, el Instituto Federal Electoral hizo público el siguiente aviso:

“INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

AVISO relativo al primer periodo vacacional correspondiente al año 2009 a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

AVISO Por esta ocasión, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2009, a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 293 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, así como el 16 de septiembre de 2009, a que se refiere el numeral 302, fracción VI del referido estatuto, comprenderá **del 04 al 18 de septiembre de 2009**; por tanto, en dicho periodo se suspenderán las labores en este Instituto, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Federal Electoral esas prestaciones.

En virtud de lo referido y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: **"DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION"**, así como lo dispuesto por los artículos 170, 340, 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 9, párrafos 1 y 4; 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales y cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse. Distrito Federal, a 11 de agosto de 2009.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina.**-“

c) Que actualmente se encuentran en sustanciación, en este órgano jurisdiccional federal, diversos medios de impugnación relacionados con procesos electorales locales en el Distrito Federal y el Estado de Morelos, vinculados respectivamente con las elecciones de Jefes Delegacionales e integrantes de Ayuntamientos, en que esta Sala ejerce jurisdicción y competencia;

d) Que la toma de posesión de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, tendrá verificativo el uno de octubre de este año, lo que hace necesaria la resolución de manera apremiante de los medios de impugnación promovidos en contra de las elecciones atinentes, y;

e) Que el artículo 105, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece la facultad de la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, se atiende prioritariamente la sustanciación y resolución de los medios de impugnación previstos en los Libros Segundo, Tercero y Cuarto de la mencionada Ley General, entre estos, los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional Electoral que se encuentran en sustanciación en esta Sala Regional.

Con fundamento en el artículo 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 193, 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 94, párrafo 1, inciso B), y 105, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, han determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se decreta la suspensión de la substanciación y de los plazos legalmente establecidos para tramitar, sustanciar o dictar resolución en los Juicios para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral, y en cualquier otro asunto de naturaleza laboral recibido o radicado en esta Sala Regional, que actualmente se encuentren en trámite o en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según el caso; asimismo, se acuerda que las demandas que se reciban a partir de esta fecha sean turnadas a los Magistrados que correspondan, sin que proceda iniciar la substanciación respectiva.

Esta suspensión surte efectos a partir del **lunes veintiuno al miércoles treinta de septiembre del año en curso**, inclusive, para reanudar el cómputo de plazos, así como la substanciación y resolución de los asuntos, a partir del **jueves**

uno de octubre de este mismo año, hágase del conocimiento público el presente Acuerdo General, fijando copia en los estrados de esta Sala Regional y en la página de internet.- **CÚMPLASE.**

Para los efectos procedentes, agréguese copia certificada de este Acuerdo en los expedientes respectivos.

Así lo acordaron y firman, por unanimidad, los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, Eduardo Arana Miraval en su carácter de Presidente, Roberto Martínez Espinosa y Angel Zarazúa Martínez, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

EDUARDO ARANA MIRAVAL

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ROBERTO MARTÍNEZ

ANGEL ZARAZÚA

ESPINOSA

MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ